ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Dirección Regional Noroccidente- Área de Medio Ambiente
CIUDAD Y FECHA	Medellín, 18 de noviembre de 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de su misión institucional de prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, desarrolla actividades médico-legales, periciales, científicas y de apoyo que requieren condiciones especiales de seguridad, salubridad, protección ambiental y bioseguridad. En desarrollo de estas funciones, particularmente en las áreas de patología, morgues, laboratorios de toxicología, lofoscopia, biología, balística y demás dependencias de carácter técnico y administrativo, se generan residuos sólidos y líquidos que, por sus características físicas, químicas y biológicas, requieren un manejo diferenciado y especializado, de conformidad con las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables a la gestión integral de residuos peligrosos y de aquellos generados en actividades de salud y otras actividades.

En este contexto, la Dirección Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses identifica la necesidad de contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos, incluyendo su disposición final cuando corresponda, con el propósito de garantizar el manejo integral de los residuos generados en la Sede Regional Noroccidente – Medellín y en las diferentes unidades básicas que se encuentran dentro de su ámbito de cobertura territorial en el departamento de Antioquia. Esta necesidad comprende, igualmente, la atención de las unidades básicas de Tarazá y Caucasia, que, aunque administrativamente se encuentran adscritas a la Seccional Córdoba, están ubicadas geográficamente en el departamento de Antioquia y, por razones de organización territorial, proximidad y operación institucional, se incluyen dentro de la cobertura del presente proceso contractual.

La inclusión de estas dos últimas unidades responde, por tanto, a criterios de ubicación geográfica y necesidades efectivas de prestación del servicio, sin que ello implique desconocer su adscripción administrativa a la Seccional Córdoba. En ese sentido, la contratación busca atender de manera integral las necesidades de gestión de residuos peligrosos en las sedes institucionales ubicadas en el territorio antioqueño que hacen parte de la cobertura operativa de la Regional Noroccidente, procurando una adecuada articulación logística y administrativa para garantizar la continuidad del servicio.

Lo anterior obedece a que las actividades médico-legales y científicas desarrolladas por el Instituto generan diferentes clases de residuos que, por sus condiciones de peligrosidad, no pueden ser objeto de los procedimientos ordinarios de recolección de residuos sólidos, sino que requieren procesos específicos de identificación, separación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Dentro de estos se encuentran residuos infecciosos o de riesgo biológico, tales como los anatomopatológicos, biosanitarios y cortopunzantes, así como residuos químicos clorados y no clorados provenientes de las actividades de los laboratorios institucionales.

En particular, los residuos anatomopatológicos comprenden materiales derivados de procedimientos y actividades médico-legales, tales como cortes de tejidos, muestras biológicas, fluidos corporales, huesos, piel y otros elementos de origen orgánico, así como determinados residuos resultantes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales provenientes de morgues y laboratorios. Por su parte, los residuos biosanitarios incluyen elementos desechables y materiales que han estado en contacto con muestras o sustancias potencialmente contaminantes, tales como guantes, gorros, batas, tapabocas, bolsas, gasas, algodones y demás elementos utilizados en las actividades institucionales. De igual manera, se generan residuos cortopunzantes, entre ellos agujas,

cuchillos, punzones, bisturís y vidrios contaminados, cuyo manejo requiere procedimientos especiales para prevenir accidentes y exposiciones de carácter biológico.

Adicionalmente, las actividades desarrolladas en los laboratorios institucionales generan residuos químicos que requieren una gestión diferenciada, entre ellos solventes, reactivos y materiales contaminados con sustancias utilizadas en los procesos de análisis e investigación. En el laboratorio de Toxicología se identifican sustancias como etanol, metanol, acetona, isopropanol, acetaldehído y N-propanol; en Lofoscopia, materiales impregnados con formol y amoniaco; en Balística, elementos contaminados con sustancias y reactivos empleados en los procedimientos de análisis; y en Biología, materiales asociados a los procesos de coloración y análisis de muestras. La naturaleza de estos residuos exige que su recolección, transporte, tratamiento y disposición se realicen atendiendo sus características particulares y los procedimientos técnicamente aplicables.

La generación de estos residuos implica riesgos potenciales para la salud de los servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que desarrollan actividades en las instalaciones institucionales, así como para el ambiente y las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de las sedes. Una manipulación inadecuada, el almacenamiento prolongado, la recolección inoportuna, el transporte sin las condiciones exigidas o la disposición en instalaciones no autorizadas pueden ocasionar exposición a agentes biológicos, contaminación de superficies y recursos naturales, accidentes con elementos cortopunzantes, liberación de sustancias químicas y afectaciones sanitarias y ambientales. Estas circunstancias adquieren especial relevancia en una entidad cuyas actividades comprenden el procesamiento de muestras biológicas, el manejo de elementos provenientes de procedimientos médico-legales y el desarrollo de análisis científicos y técnicos que demandan condiciones estrictas de bioseguridad.

Por consiguiente, la gestión integral de los residuos peligrosos constituye una actividad indispensable para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de la Regional Noroccidente, preservar las condiciones sanitarias de los espacios de trabajo, prevenir riesgos laborales y ambientales y asegurar que los residuos generados reciban un tratamiento acorde con su clasificación y características de peligrosidad. En tal sentido, no resulta suficiente garantizar únicamente su retiro físico de las instalaciones, sino que se requiere contratar un servicio especializado que comprenda las diferentes etapas de gestión, desde la recolección en los puntos de generación hasta su transporte, tratamiento, aprovechamiento cuando resulte técnica y ambientalmente procedente y disposición final, según corresponda.

En atención a lo anterior, y conforme a los requerimientos formulados por el área técnica mediante el Oficio No. 0712-DRNO-2026 del 10 de noviembre de 2026, se estableció la necesidad de garantizar la prestación periódica del servicio en las diferentes sedes institucionales, considerando las particularidades operativas, los volúmenes estimados de generación y las frecuencias de recolección requeridas en cada ubicación. Para tal efecto, se contempla la cobertura de Medellín, Andes, Apartadó, Chigorodó, La Ceja, Rionegro, Puerto Berrío, Segovia, Remedios, Turbo, Yarumal, Tarazá, Caucasia, Bello, Envigado e Itagüí, dentro del ámbito territorial de atención definido para la Regional Noroccidente.

La cobertura territorial descrita exige una capacidad logística y operativa que permita atender sedes ubicadas en diferentes municipios y subregiones de Antioquia, algunas de ellas con condiciones particulares de acceso y distancias considerables respecto de los centros de tratamiento. Por esta razón, el servicio debe ser prestado por un gestor especializado que disponga de los medios de transporte apropiados, personal capacitado, capacidad técnica instalada y las autorizaciones ambientales y sanitarias correspondientes, de manera que se garantice la continuidad de las operaciones y la trazabilidad de los residuos desde su generación hasta su tratamiento y destino final.

Desde el punto de vista operativo, el área técnica estableció frecuencias de recolección diferenciadas, atendiendo las necesidades y los niveles estimados de generación de cada sede. Para Medellín se requieren tres (3) recolecciones por semana; para Apartadó, Chigorodó, Turbo, Andes, La Ceja, Rionegro, Puerto Berrío, Segovia, Remedios, Tarazá, Caucasia y Yarumal, dos (2)

recolecciones mensuales; y para, Bello, Envigado e Itagüí, una (1) recolección mensual. Esta programación busca garantizar que los residuos sean retirados oportunamente de los puntos de almacenamiento temporal, evitando su acumulación y la generación de condiciones que puedan comprometer la higiene, la bioseguridad y la seguridad ambiental de las instalaciones.

Así mismo, las cantidades estimadas para la prestación del servicio se encuentran discriminadas por sede, periodo y tipo de necesidad, considerando tanto los requerimientos correspondientes al mes de diciembre de 2026 como las proyecciones para las vigencias 2027, 2028, 2029 y el periodo comprendido entre enero y julio de 2030. Esta estimación permite dimensionar las necesidades institucionales durante el horizonte contractual y establecer una planeación acorde con los volúmenes esperados de generación, sin perjuicio de que la ejecución efectiva del servicio corresponda a las cantidades realmente producidas y recolectadas, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato.

De igual manera, se contempla la necesidad de disponer de capacidad de atención en otras sedes de la Regional Noroccidente cuando se presenten situaciones que puedan modificar los lugares habituales de prestación del servicio, particularmente por la terminación de convenios o comodatos vigentes. Esta previsión permite mitigar posibles interrupciones en la gestión de los residuos peligrosos y mantener la capacidad institucional de respuesta ante eventuales modificaciones en las condiciones de funcionamiento o ubicación de las dependencias. En consecuencia, el servicio deberá contar con la flexibilidad operativa necesaria para atender los requerimientos que se presenten dentro del ámbito de cobertura contractual, conforme a las condiciones técnicas y económicas previamente establecidas.

Adicionalmente, resulta indispensable que el gestor contratado garantice la trazabilidad de los residuos recolectados mediante la expedición y entrega de los respectivos manifiestos de transporte o soportes tecnológicos equivalentes, en los cuales se identifiquen las cantidades efectivamente recolectadas, expresadas en kilogramos y discriminadas por tipo de residuo. Estos documentos constituyen elementos fundamentales para el seguimiento y control de la gestión ambiental institucional, permiten verificar la prestación efectiva del servicio y facilitan la comprobación de que los residuos han sido entregados para su tratamiento, aprovechamiento o disposición mediante procedimientos adecuados. Así mismo, deberá garantizarse la expedición de los certificados y demás soportes que acrediten el tratamiento y destino final de los residuos, según corresponda, de conformidad con las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

Desde el punto de vista técnico y ambiental, el servicio requiere la aplicación de procedimientos diferenciados de tratamiento, de acuerdo con las características y clasificación de los residuos. Dentro de las alternativas identificadas por el área técnica se encuentran la desactivación química, la desactivación de alta eficiencia, el encapsulamiento y la incineración, según la naturaleza del material y las condiciones técnicas y ambientales aplicables. La utilización de estos procedimientos permite reducir o eliminar las características de peligrosidad de los residuos, controlar los riesgos de exposición y asegurar que su manejo posterior se realice en condiciones compatibles con la protección de la salud pública y del ambiente. En consecuencia, el contratista deberá garantizar que las tecnologías empleadas correspondan al tipo de residuo recibido y que los procesos se desarrollen en instalaciones debidamente habilitadas y autorizadas por las autoridades competentes.

La necesidad de esta contratación encuentra sustento en las disposiciones que regulan la protección de la salud, el saneamiento ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de los residuos generados en actividades de salud y otras actividades. En particular, la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias; la Resolución 2400 de 1979, relacionada con las condiciones de higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; y la Resolución 591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, así como las demás disposiciones concordantes y complementarias que regulan el manejo de residuos peligrosos y las obligaciones de los generadores y gestores.

En este sentido, el Instituto, en su condición de generador de residuos peligrosos, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que estos sean entregados a gestores que cuenten con la capacidad técnica, operativa y ambiental requerida para desarrollar las actividades contratadas. La responsabilidad institucional no se agota con la separación y almacenamiento temporal de los residuos en las instalaciones, sino que comprende la implementación de mecanismos de control y seguimiento que permitan verificar su adecuada gestión durante las diferentes etapas de la cadena. Por consiguiente, la contratación de un operador especializado constituye una medida necesaria para materializar las obligaciones sanitarias y ambientales de la entidad, reducir la exposición a riesgos y fortalecer los mecanismos de control sobre los residuos producidos en el desarrollo de sus funciones.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza del servicio y a la necesidad de garantizar su continuidad durante un periodo que comprende varias vigencias fiscales, el área técnica estableció un horizonte de prestación desde el primero (1) de diciembre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2030. Esta proyección responde a la necesidad de asegurar una cobertura sostenida en las diferentes sedes institucionales, evitando interrupciones en la recolección y tratamiento de los residuos peligrosos y permitiendo una adecuada programación de las actividades operativas y presupuestales durante el periodo previsto.

La contratación por un periodo plurianual resulta conveniente desde el punto de vista administrativo, técnico y operativo, en la medida en que permite consolidar la prestación del servicio bajo una misma relación contractual, establecer una programación de recolecciones acorde con las necesidades institucionales y reducir los riesgos asociados a la finalización de contratos de corta duración, la realización de procesos sucesivos de selección y los eventuales periodos de transición entre operadores. Tratándose de un servicio necesario para el mantenimiento de las condiciones sanitarias y ambientales de las sedes, su continuidad no puede quedar supeditada a soluciones transitorias o a contrataciones discontinuas que puedan comprometer la adecuada gestión de los residuos generados.

Así mismo, la estructuración del proceso bajo un horizonte que comprende las vigencias 2026, 2027, 2028, 2029 y parte de 2030 permite articular las necesidades técnicas con la planeación presupuestal de la entidad, establecer compromisos de ejecución de acuerdo con la disponibilidad de recursos de cada anualidad y garantizar que la prestación del servicio se desarrolle de manera organizada durante el plazo previsto. Esta circunstancia adquiere especial importancia si se tiene en cuenta que la generación de residuos peligrosos es inherente al desarrollo permanente de las actividades misionales y de apoyo del Instituto, por lo que su gestión no corresponde a una necesidad ocasional, sino a un requerimiento operativo continuo.

En materia presupuestal, la contratación cuenta con respaldo en la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias otorgada para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio de soporte No. 2-2026-070282 del 7 de octubre de 2026. En dicho documento se contempla expresamente, dentro de los conceptos que sustentan la autorización, la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las sedes del Instituto a nivel nacional, junto con otros servicios requeridos para el funcionamiento institucional.

De igual manera, la autorización correspondiente se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, bajo el número 6626 del 7 de octubre de 2026, como autorización de vigencias futuras ordinarias para la Unidad Ejecutora 29-02-00 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con cargo al rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios. La distribución autorizada comprende las vigencias fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030, constituyendo el soporte presupuestal que permite adelantar la planeación y los trámites contractuales correspondientes, de conformidad con las condiciones y límites de la autorización otorgada.

En consecuencia, la estructuración presupuestal del presente proceso deberá atender la distribución de recursos por anualidades y diferenciar los compromisos correspondientes a la vigencia 2026, que deberán contar con el respectivo certificado de

disponibilidad presupuestal, de aquellos que se ejecutarán con cargo a las vigencias futuras autorizadas. De esta manera, se garantiza la correspondencia entre el plazo contractual, las necesidades técnicas proyectadas y los recursos presupuestales destinados a respaldar las obligaciones que se deriven del contrato.

Por otra parte, con el propósito de contar con referentes económicos que permitan establecer condiciones razonables de mercado para la prestación del servicio, se dispuso de las propuestas comerciales presentadas por ASEI S.A.S., mediante comunicación C-26-962 del 29 de octubre de 2026, y Ecologística S.A.S. E.S.P., correspondiente a octubre de 2026. Dichas propuestas constituyen insumos para el análisis económico del proceso, en cuanto presentan alternativas comerciales para la gestión integral de residuos peligrosos, incluyendo componentes de recolección, transporte, tratamiento y disposición, así como referencias de costos asociados a las diferentes sedes y tipologías de residuos consideradas.

Así mismo se realizó cotización por la plataforma SECOP II SC-DRNO-46-2026, sin que se recibiera cotización alguna.

La revisión de estos referentes comerciales permite disponer de información para la estructuración del presupuesto y la evaluación de las condiciones económicas del servicio, teniendo en cuenta que su prestación involucra variables como la ubicación geográfica de las sedes, las cantidades estimadas de residuos, la frecuencia de recolección, los procedimientos de tratamiento y los costos logísticos asociados al transporte. En este sentido, las propuestas recibidas se consideran elementos de referencia para el estudio del sector y del mercado, sin que su presentación implique la selección anticipada de alguno de los oferentes ni constituya una restricción a la participación de otros interesados en el proceso de selección. Las condiciones definitivas de ejecución, las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes serán los establecidos por el Instituto en los documentos del proceso.

En consecuencia, la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos, incluyendo su disposición final cuando corresponda, constituye una necesidad institucional debidamente identificada y sustentada, cuya atención resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo; preservar las condiciones de bioseguridad de las instalaciones; prevenir riesgos para los servidores públicos, contratistas y demás personas que interactúan con la entidad; y asegurar la continuidad de las actividades misionales y de apoyo desarrolladas en las sedes comprendidas dentro del ámbito territorial de atención de la Regional Noroccidente.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente lo previsto en su artículo 2, numeral 2, literal b), y el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable, con el propósito de seleccionar un contratista que acredite la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y ambiental requerida para garantizar la prestación integral del servicio durante el periodo establecido, en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento normativo.

De esta manera, el Instituto busca asegurar una gestión adecuada y responsable de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades, optimizar la utilización de los recursos públicos, fortalecer la protección de la salud humana y del ambiente y garantizar la continuidad de un servicio indispensable para el funcionamiento de sus instalaciones, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA LA SEDE MEDELLÍN y SECCIONAL ANTIOQUIA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INMLyCF)

2.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN A ADQUIRIR.

Se requiere de la Recolección Periódica de residuos peligrosos en la Sede Regional Noroccidente – Medellín, Seccional Antioquia y Unidades básicas de Caucasia y Taraza de la Seccional Córdoba, para su posterior tratamiento y disposición final de acuerdo con los periodos de Recolección entre el 1 de diciembre de 2026 al 31 de julio de 2030, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION		CÓDIGO UNSPSC INDIVIDUAL	PRESENTACION	CANT
1	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE REGIONAL NOROCCIDENTE- MEDELLÍN, SECCIONAL ANTIOQUIA, DURANTE EL **MES DE DICIEMBRE DE 2026.**	MEDELLIN	76121900, 76121901, 76122401	Kilogramo	650
2		ANDES		Kilogramo	10
3		APARTADO		Kilogramo	20
4		CHIGORODO		Kilogramo	20
5		LA CEJA - RIONEGRO		Kilogramo	60
6		PUERTO BERRIO		Kilogramo	10
7		SEGOVIA-REMEDIOS		Kilogramo	10
8		TURBO		Kilogramo	15
9		YARUMAL		Kilogramo	15
10		TARAZA		Kilogramo	15
11		CAUCASIA		Kilogramo	10
12		BELLO		Kilogramo	5
13		ENVIGADO		Kilogramo	5
14		ITAGUI		Kilogramo	5
15	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE REGIONAL NOROCCIDENTE- MEDELLÍN, SECCIONAL	MEDELLIN	76121900, 76121901, 76122401	Kilogramo	7500
16		ANDES		Kilogramo	150
17		APARTADO		Kilogramo	300
18		CHIGORODO		Kilogramo	100
19		LA CEJA - RIONEGRO		Kilogramo	600
20		PUERTO BERRIO		Kilogramo	50
21		SEGOVIA-REMEDIOS		Kilogramo	80
22		TURBO		Kilogramo	150
23		YARUMAL		Kilogramo	120
24		TARAZA		Kilogramo	150
25		CAUCASIA		Kilogramo	150
26		BELLO		Kilogramo	50

27	ANTIOQUIA, DURANTE **LOS MESES DE ENERO DICIEMBRE DE 2027.**	ENVIGADO		Kilogramo	50
28		ITAGUI		Kilogramo	50
29	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE REGIONAL NOROCCIDENTE-MEDELLÍN, SECCIONAL ANTIOQUIA, DURANTE **LOS MESES DE ENERO DICIEMBRE DE 2028.**	MEDELLIN	76121900, 76121901, 76122401	Kilogramo	7500
30		ANDES		Kilogramo	150
31		APARTADO		Kilogramo	300
32		CHIGORODO		Kilogramo	100
33		LA CEJA - RIONEGRO		Kilogramo	600
34		PUERTO BERRIO		Kilogramo	50
35		SEGOVIA-REMEDIOS		Kilogramo	80
36		TURBO		Kilogramo	150
37		YARUMAL		Kilogramo	120
38		TARAZA		Kilogramo	150
39		CAUCASIA		Kilogramo	150
40		BELLO		Kilogramo	50
41		ENVIGADO		Kilogramo	50
42		ITAGUI		Kilogramo	50
43	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE REGIONAL NOROCCIDENTE-MEDELLÍN, SECCIONAL ANTIOQUIA, DURANTE DURANTE LOS MESES **ENERO A DICIEMBRE DE 2029.**	MEDELLIN	76121900, 76121901, 76122401	Kilogramo	7500
44		ANDES		Kilogramo	150
45		APARTADO		Kilogramo	300
46		CHIGORODO		Kilogramo	100
47		LA CEJA - RIONEGRO		Kilogramo	600
48		PUERTO BERRIO		Kilogramo	50
49		SEGOVIA-REMEDIOS		Kilogramo	80
50		TURBO		Kilogramo	150
51		YARUMAL		Kilogramo	120
52		TARAZA		Kilogramo	150
53		CAUCASIA		Kilogramo	150
54		BELLO		Kilogramo	50
55		ENVIGADO		Kilogramo	50
56		ITAGUI		Kilogramo	50
57	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE	MEDELLIN		Kilogramo	4500
58		ANDES		Kilogramo	80
59		APARTADO		Kilogramo	180
60		CHIGORODO		Kilogramo	60

61	RESIDUOS PELIGROSOS, PARA LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE REGIONAL NOROCCIDENTE-MEDELLÍN, SECCIONAL ANTIOQUIA, DURANTE DURANTE LOS MESES **ENERO A JULIO DE 2030.**	LA CEJA - RIONEGRO	76121900, 76121901, 76122401	Kilogramo	300
62		PUERTO BERRIO		Kilogramo	30
63		SEGOVIA-REMEDIOS		Kilogramo	50
64		TURBO		Kilogramo	80
65		YARUMAL		Kilogramo	70
66		TARAZA		Kilogramo	80
67		CAUCASIA		Kilogramo	80
68		BELLO		Kilogramo	30
69		ENVIGADO		Kilogramo	30
70		ITAGUI		Kilogramo	30

Los tipos de residuos objeto del proceso de contratación están clasificados de la siguiente manera:

Residuo peligroso. Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

Residuos infecciosos o de riesgo biológico a saber: Anatomopatológicos (Corte de tejidos, muestras biológicas, fluidos corporales, huesos, piel, entre otros, así como grasas y lodos resultantes de sistemas de tratamiento de aguas residuales provenientes de morgue y laboratorios), Biosanitarios (Guantes, gorros, batas desechables, tapabocas, bolsas de cadáveres, gasas, algodones, cartones, bolsas plásticas, papeles, baja lenguas, etc.) y cortopunzantes (Agujas, cuchillos, punzones, bisturís, vidrios rotos contaminados, etc.).

Residuos químicos clorados y no clorados, Reactivos Laboratorio de Toxicología: etanol, metanol, acetona, isopropanol, acetaldehído, N-propanol. Laboratorio de Lofoscopia: material impregnado con formol y amoniaco. Laboratorio de balística: papel filtro impregnado de rodizonato, lunge, hidróxido de amonio y ditioxamida, Laboratorio de Biología: 0.1 kg de coloración de árbol de navidad (rojo rápido nuclear, pícrico índigo carmín). Así como de Residuos infecciosos o de riesgo biológico a saber: Anatomopatológicos (Corte de tejidos, muestras biológicas, fluidos corporales, huesos, piel, entre otros, así como grasas y lodos resultantes de sistemas de tratamiento de aguas residuales provenientes de morgue y laboratorios), Biosanitarios (Guantes, gorros, batas desechables, tapabocas, bolsas de cadáveres, gasas, algodones, cartones, bolsas plásticas, papeles, baja lenguas, etc.) y cortopunzantes (Agujas, cuchillos, punzones, bisturís, vidrios rotos contaminados, etc.).

Residuos Especiales de estupefacientes, resultantes de los análisis de material y sustancias de análisis forense y que son de control de estupefacientes, lo cual requiere programación y disposición del material en compañía de Fiscalía General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación. Para lo cual el contratista debe contar con los respectivos permisos para disponer este tipo de material, es decir contar con permiso de carencia.

Periodicidad de la recolección:

Frecuencias de Recolección del Servicio

Recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos

No.	Sede / Unidad Básica	Frecuencia de Recolección
1	Medellín	3 veces por semana
2	Andes	2 veces al mes
3	Apartadó	2 veces al mes
4	Chigorodó	2 veces al mes
5	La Ceja – Rionegro	2 veces al mes
6	Puerto Berrío	2 veces al mes
7	Segovia – Remedios	2 veces al mes
8	Turbo	2 veces al mes
9	Yarumal	2 veces al mes
10	Tarazá	2 veces al mes
11	Caucasia	2 veces al mes
12	Bello	1 vez mensual
13	Envigado	1 vez mensual
14	Itagüí	1 vez mensual

Como contingencias a la no recolección por terminación de convenios o comodatos vigentes, se debe garantizar la recolección en otras sedes de la Regional Noroccidente y las cuales a la fecha son las siguientes:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN
1	MEDELLIN	Carrera 65 Numero 80-325
2	ANDES	Hospital San Rafael Av. Medellín Nro. 48-20
3	APARTADO	Carrera. 100 número 103A-02, Apartadó, Antioquia
4	CHIGORODO	Hospital María Auxiliadora, Carrera 108A No. 101A-57
5	LA CEJA	Cra. 24 #1646, La Ceja, Antioquia
6	RIONEGRO	Cra. 48 #56-59, Rionegro, Antioquia
7	PUERTO BERRIO	Cra. 7 #48-03, Puerto Berrío, Antioquia
8	SEGOVIA - REMEDIOS	calle 50#53-35, Cl. 11 #51-49, Segovia

9	TURBO	Hospital Francisco Valderrama, Kilómetro 1 salida a Apartadó
10	YARUMAL	Avenida los Libertadores, Hospital San Juan De Dios
11	TARAZA	Calle 24 No. 29, Barrio Santa Elena (Morgue Municipal)
12	CAUCASIA	Kilómetro 2 vía el Bagre- Manzana 11 Centro Logístico-Barrio Pensilvania
13	BELLO	Diagonal 65 No 42 A - 11 - Sede Casa de Justicia de Bello
14	ENVIGADO	Hospital Santa Gertrudis
15	ITAGUI	Centro Administrativo Municipal

2.2.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.

a) La empresa gestora de residuos debe suministrar copia del manifiesto de transporte tras cada recolección o enviar soporte por medios tecnológicos, en la que se relacionen en kilogramos las cantidades recolectadas, discriminadas por tipo de residuo.

b) Disponer de tratamiento adecuado como puede ser:

- Disponer de tratamiento de residuos mediante desactivación química.
- Disponer de tratamiento de residuos mediante encapsulamiento.
- Disponer de tratamiento de residuos mediante Incineración.
- Disponer de tratamiento por Biorremediación.

c) Suministrar la relación del tipo de tratamiento realizado a los residuos recolectados, junto con las actas de disposición final de los mismos de acuerdo con sus características fisicoquímicas.

d) El(los) vehículo(s) para recolección de residuos debe(n) cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, contenidos en el Decreto 1609 de 2002, o la norma que lo reglamente, complemente, sustituya o modifique.

e) El(los) vehículo(s) para recolección de residuos debe(n) cumplir con las disposiciones técnicas y de seguridad para el transporte de residuos peligrosos, contenidos en la Resolución 1164 de 2002, o la norma que la complemente, sustituya o modifique.

f) El contratista debe garantizar que el vehículo que presta el servicio esté en óptimas condiciones de mantenimiento y el conductor debe tener en regla todos los documentos que le permita prestar el servicio.

g) El(los) gestor(es) o receptor(es) de los residuos peligrosos debe contar con una unidad técnica de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos, los cuales deben estar debidamente empacados, identificándolos plenamente en forma cualitativa y cuantitativa.

h) El(los) gestor(es) o receptor(es) de los residuos peligrosos debe contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar, conforme lo establece la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014, Decreto 948 de 1995, la Resolución 886 de 2004, o las normas que los reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen, específicamente en cuanto a:

- Rótulos de identificación para el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1609 de 2002.
- Identificar con una placa el número de las Naciones Unidad acorde con el material a transportar.
- Elementos básicos para la atención de emergencias, tales como: Extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipos para la atención de derrames.

El(los) vehículo(s) para recolección de residuos debe(n) cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, contenidos en el Decreto 1609 de 2002, o la norma que lo reglamente, complemente, sustituya o modifique.

i) El(los) vehículo(s) para recolección de residuos debe(n) cumplir con las disposiciones técnicas y de seguridad para el transporte de residuos peligrosos, contenidos en la Resolución 1164 de 2002, o la norma que la complemente, sustituya o modifique.

j) El contratista debe garantizar que el vehículo que presta el servicio esté en óptimas condiciones de mantenimiento y el conductor debe tener en regla todos los documentos que le permita prestar el servicio.

k) El(los) gestor(es) o receptor(es) de los residuos peligrosos debe contar con una unidad técnica de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos, los cuales deben estar debidamente empacados, identificándolos plenamente en forma cualitativa y cuantitativa.

l) Certificados de capacitación y acreditación de las personas involucradas en todo el proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

1. Copia de la resolución vigente mediante la cual se le otorga al receptor de los residuos peligrosos la Licencia Ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos, según aplique (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas), autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
2. Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y los decretos 1541 de 1978 y 1594 de 1984, o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.
3. Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones, de acuerdo con los decretos 02 de 1982 y 984 de 1995, o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

4. Dos (2) últimas copias de la evaluación periódica de residuos y/o cenizas que demuestren el desempeño del proceso, expedidas por la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción.
5. Copia de los dos (2) últimos reportes entregados a la autoridad ambiental y sanitaria competente, relacionados con las cantidades y tipos de residuos tratados.
6. Declaración del proponente en la cual afirme que cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
7. El contratista debe declarar que el vehículo en el que transportará los residuos cuenta con las características establecidas en lo referente al transporte de residuos hospitalarios y similares.
8. El (los) gestor(es) o receptor(es) de los residuos peligrosos debe(n) contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar, conforme lo establece la Ley 99 de 1993 (en lo referente a las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales en la expedición de licencias y la obligatoriedad de estas), el Decreto 2041 de 2014, el Decreto 948 de 1995 (referente al componente aire), la Resolución 886 de 2004 (incineradores), o las normas que los reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen.
9. El contratista deberá presentar el Certificado de Carencia vigente (para tratamiento y disposición final de material de control de estupefacientes) o, en su defecto, presentar evidencia del trámite de dicho permiso y de que este haya sido otorgado.
10. proponente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por el Instituto, así como con las obligaciones y demás requerimientos previstos en los documentos del proceso y en el contrato que se suscriba.
11. El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que garantizará que todo el personal que vincule o disponga para la ejecución del objeto contractual se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, comprendiendo salud, pensión y riesgos laborales (ARL), y que efectuará oportunamente los aportes correspondientes. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el término de ejecución contractual.
12. Certificaciones de experiencia mínima del proponente según numeral 2.4.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones.

El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – **RUP** – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con lo determinado por la Entidad, los cuales se describen a continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

El código de Clarificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en su estructura lógica, de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere estar clasificado en al menos **dos (2) códigos**, de los siguientes, así:

Códigos UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
76000000	76120000	76121500	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76000000	76120000	76121700	76121702	Recolección o transformación o eliminación de residuos líquidos
76000000	76120000	76121900	—	Disposición de desechos peligrosos
76000000	76120000	76121900	76121901	Eliminación de residuos médicos
76000000	76120000	76121900	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos
76000000	76120000	76122200	76122203	Servicios de incineración de desechos

Los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito de experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos antes descritos, como fue solicitado.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato *"relación de experiencia inscrita en el RUP"* y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos dos (2) códigos de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos** y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta artículos 260 y 261del Código de Comercio

NOTAS:

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- El proponente deberá diligenciar la información de su experiencia en el Formato RELACIÓN EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP

2.4 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El proponente podrá acreditar con el RUP la ejecución de **mínimo TRES (3)** contratos u órdenes de compra celebrados y

ejecutados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dicha experiencia debe estar relacionados en el Formato *"Relación de experiencia inscrita en el RUP"*. Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

El proponente deberá presentar hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en las codificaciones solicitadas ANTERIORMENTE hasta el tercer nivel.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de certificaciones solicitadas, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el **RUP.**

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el **RUP**. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

2.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea igual al contrato a celebrar y/o de características **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son

contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo

previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para **MIPYME** no será aplicable en las convocatorias limitadas a **MIPYM**E que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

2.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO:** Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas con el objeto contractual.
- ✓ **VALOR**: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es
- ✓ **CONTRATANTE:** Entidades públicas o privadas.
- ✓ **ESTADO DE LOS CONTRATOS**: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- ✓ **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN**: Estar inscrito en al menos un (1) código de Clasificación de Bienes y Servicios:

NOTA: Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional 49 EVA - Gestor Normativo a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes

NOTA 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

NOTA 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del

Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012

2.5. ADJUDICACIÓN: La adjudicación es **TOTAL.**

El Instituto adjudicará el contrato por el valor total de la oferta presentada que resulte ser la adjudicataria del proceso de selección y su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente, sin sobrepasar de manera unitaria los valores estimados para cada uno de los ítems.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1. Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado, para los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

NOTA 2. El contratista adjudicatario no podrá ofrecer cantidades inferiores a las mínimas descritas en el presente documento, así como lo establecido en el Análisis Económico del Sector.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para el presente proceso de contratación no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución.

2.7. OTRAS CONSIDERACIONES

2.7.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

2.7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, a partir de la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal, hasta el **treinta y uno (31) de julio de 2030**, sin exceder la fecha límite establecida para la ejecución contractual.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos

legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II,** lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

2.8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN El sitio de ejecución del contrato que se derive del presente será en las siguientes sedes:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN
1	MEDELLIN	Carrera 65 Numero 80-325
2	ANDES	Hospital San Rafael Av. Medellín Nro. 48-20
3	APARTADO	Carrera. 100 número 103A-02, Apartadó, Antioquia
4	CHIGORODO	Hospital María Auxiliadora, Carrera 108A No. 101A-57
5	LA CEJA	Cra. 24 #1646, La Ceja, Antioquia
6	RIONEGRO	Cra. 48 #56-59, Rionegro, Antioquia
7	PUERTO BERRIO	Cra. 7 #48-03, Puerto Berrío, Antioquia
8	SEGOVIA - REMEDIOS	calle 50#53-35, Cl. 11 #51-49, Segovia
9	TURBO	Hospital Francisco Valderrama, Kilómetro 1 salida a Apartadó
10	YARUMAL	Avenida los Libertadores, Hospital San Juan De Dios
11	TARAZA	Calle 24 No. 29, Barrio Santa Elena (Morgue Municipal)
12	CAUCASIA	Kilómetro 2 vía el Bagre- Manzana 11 Centro Logístico-Barrio Pensilvania
13	BELLO	Diagonal 65 No 42 A - 11 - Sede Casa de Justicia de Bello
14	ENVIGADO	Hospital Santa Gertrudis
15	ITAGUI	Centro Administrativo Municipal

2.9 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará pagos contra entrega del servicio efectivamente prestado, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales,
comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

2.10.SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo por **EL GESTOR DE MEDIO AMBIENTE** de la Regional Noroccidente o quien(es) haga(n) sus veces; quien velara porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el Desarrollo

del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el procedimiento de "Gestión contractual", código: DG-A-P-114 versión vigente; así mismo se contara con el apoyo de un funcionario del área de mantenimiento de la Regional Noroccidente o del Grupo Nacional de Gestión de servicios Técnicos Especializados, el cual estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Todos los responsables relacionados, firmaran en calidad de apoyo técnico el informe de supervisión derivado de la actividad contractual.

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el procedimiento de" Gestión contractual código: DG-A-P-114 versión vigente y coordinado en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

EL GESTOR DE MEDIO AMBIENTE de la Regional Noroccidente o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma **SECOP I**I, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de las certificaciones y soportes correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. Esta obligación deberá cumplirse como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo.
2. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia durante las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar oportuna y adecuadamente el objeto y las obligaciones del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el análisis del sector, los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y desarrollo del contrato a través de la plataforma SECOP II.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación, adición, prórroga, suspensión o demás ajuste contractual que resulte necesario, debidamente justificado y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, a través de la plataforma SECOP II, sin que dicha solicitud implique su aprobación automática por parte del Instituto.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propia responsabilidad, autonomía técnica, administrativa y financiera, sin sujeción a condiciones distintas de aquellas establecidas por el Instituto para el cumplimiento del contrato.
7. Responder civil, fiscal, penal y administrativamente, cuando haya lugar a ello, por sus acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en los ámbitos nacional, departamental y municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Constituir, dentro del término establecido, la garantía única de cumplimiento exigida por el Instituto, así como realizar las modificaciones, ampliaciones o ajustes que resulten necesarios durante la ejecución contractual, y cargarlos oportunamente en la plataforma SECOP II para su correspondiente aprobación.

10. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de facturación electrónica, de conformidad con el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, el Memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normas que regulen o modifiquen la materia.

11. Informar inmediatamente al INSTITUTO y a las autoridades competentes cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, reciba solicitudes ilegales, amenazas, presiones o cualquier otro requerimiento de personas que actúen al margen de la ley y que pretendan obligarlo a realizar u omitir determinadas actuaciones.

12. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones que imparta el INSTITUTO, por conducto del supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a las condiciones pactadas.

13. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para su cumplimiento. Se entenderá que todos estos gastos han sido considerados e incluidos por el CONTRATISTA en el valor de su propuesta.

14. Garantizar que el personal que vincule para la ejecución contractual se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, en los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y efectuar oportunamente los aportes correspondientes, así como cumplir las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

15. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, que le sean entregados, se encuentren bajo su custodia o deba conocer o manipular. El CONTRATISTA responderá por su adulteración, pérdida, uso, acceso no autorizado o divulgación indebida, así como por los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO o a terceros, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años más, sin perjuicio de los deberes legales de reserva que tengan una duración superior.

16. Abstenerse de ceder o subcontratar total o parcialmente las obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO, sin perjuicio de las actividades de apoyo que hayan sido previstas en la propuesta y aceptadas por la entidad. En todo caso, el CONTRATISTA conservará la responsabilidad integral frente al INSTITUTO por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el CONTRATISTA, a través de su representante legal o apoderado debidamente facultado, deberá comparecer a las audiencias y actuaciones administrativas a las que sea citado por el INSTITUTO, incluyendo las previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando haya lugar a ello.

18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que llegue a ocasionar al INSTITUTO o a terceros con ocasión de sus acciones u omisiones, cuando estos sean imputables al CONTRATISTA o a las personas bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales que correspondan.

19. Autorizar al INSTITUTO para efectuar las deducciones que legal y contractualmente procedan de las sumas que se le adeuden, cuando se encuentren debidamente acreditados valores a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar para la protección de los derechos e intereses de la entidad.

20. Informar oportunamente al INSTITUTO cualquier modificación en la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia a un grupo empresarial, su condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como cualquier otra información relevante de índole jurídica, comercial o financiera relacionada con la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas, cuando resulte aplicable.

21. Informar al INSTITUTO cualquier circunstancia sobreviniente que implique una modificación sustancial del estado de los riesgos

existentes al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, incluyendo la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, cuando estas tengan relevancia jurídica para la ejecución contractual.

22. Poner en conocimiento de las autoridades competentes y del INSTITUTO cualquier hecho del que tenga conocimiento que pueda constituir una conducta punible relacionada con actos de corrupción o afectación de los recursos públicos. La omisión de este deber podrá constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales y dar lugar a las actuaciones legales y contractuales correspondientes.

23. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como con las demás disposiciones aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y protección de los trabajadores vinculados a la ejecución contractual.

24. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia ambiental, sanitaria, laboral, tributaria y demás normas que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual, según la naturaleza de las actividades ejecutadas.

25. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al CONTRATISTA en desarrollo de la actividad contractual.

26. Las demás obligaciones que, por su naturaleza y relación con el objeto contractual, sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, siempre que no impliquen la modificación de las condiciones inicialmente pactadas.

2.11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir integralmente con el objeto contractual, obligándose a ejecutar las actividades y atender los requerimientos que se describen a continuación, los cuales se consideran necesarios para garantizar su correcta prestación, además de las obligaciones generales del contrato y las demás obligaciones particulares que se desprendan de su naturaleza:

1. Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos, incluyendo su disposición final cuando corresponda, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral correspondiente de los estudios previos, el cronograma, las cantidades estimadas, las frecuencias de recolección y las condiciones establecidas por el Instituto.

2. Garantizar que la prestación del servicio se realice en las sedes y unidades básicas comprendidas dentro de la cobertura territorial del contrato, de acuerdo con las condiciones geográficas, operativas y logísticas establecidas por el Instituto.

3. Cumplir con las frecuencias y los cronogramas de recolección establecidos para cada sede, garantizando la prestación oportuna y continua del servicio durante todo el plazo de ejecución contractual.

4. Designar una persona de contacto que actúe como enlace entre el contratista y el supervisor del contrato, quien deberá atender oportunamente los requerimientos, solicitudes, observaciones y demás comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual.

5. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la capacitación, formación e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con la manipulación, recolección, transporte y gestión de residuos peligrosos, de acuerdo con las disposiciones sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

6. Garantizar que las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final sean desarrolladas directamente o a través de terceros debidamente autorizados, según corresponda, conservando en todo caso la responsabilidad integral frente al Instituto por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Informar por escrito e inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación, novedad, imprevisto o circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada prestación del servicio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para garantizar su continuidad.

8. Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación que programe el Instituto y que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como participar en la elaboración y suscripción de las actas y demás documentos a que haya lugar.

9. Diligenciar y entregar oportunamente los formatos, registros y demás documentos proporcionados por el Instituto para la prestación del servicio, el seguimiento de las actividades ejecutadas y la gestión y revisión de las facturas, o utilizar los formatos propios del contratista, previa aprobación del supervisor del contrato.

10. Presentar oportunamente las facturas correspondientes a los servicios efectivamente prestados, acompañadas de los soportes documentales requeridos por el Instituto para verificar su ejecución, cantidades y demás condiciones contractuales, a través de la plataforma SECOP II y de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la entidad.

11. Garantizar que las actividades desarrolladas por el personal vinculado para la ejecución del contrato se realicen bajo la exclusiva subordinación y responsabilidad del contratista, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

12. Ejecutar el servicio de conformidad con las condiciones técnicas, ambientales y sanitarias exigibles para la naturaleza de los residuos objeto del contrato, garantizando que las actividades sean desarrolladas en instalaciones y mediante procedimientos que cuenten con las autorizaciones y permisos correspondientes.

13. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones, capacidades técnicas, operativas y ambientales que fueron acreditadas por el contratista para participar en el proceso de selección, así como las licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

14. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que hayan sido objeto de asignación de puntaje dentro del proceso de selección, en caso de que aplique, en las condiciones y términos ofrecidos.

15. Destinar para la ejecución del contrato un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de personal de origen colombiano, cuando este compromiso haya sido objeto de asignación de puntaje dentro del proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normatividad aplicable.

16. Indemnizar los perjuicios que se ocasionen al Instituto o a terceros como consecuencia de la mora, interrupción injustificada, prestación inadecuada del servicio o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando resulte imputable al contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales correspondientes.

17. Cumplir las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación directa con la adecuada prestación del servicio, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto y las condiciones contractuales pactadas.

18. Cumplir con las capacitaciones, compromisos adicionales y demás ofrecimientos técnicos que hayan sido incorporados en la propuesta presentada y aceptada por el Instituto, cuando resulten aplicables.

19. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y aceptada, y aquellas que por la naturaleza del servicio sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y alcance contractual.

2.12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, los requerimientos y el apoyo logístico y operativo que se encuentren a cargo del INSTITUTO y que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con las condiciones, requisitos, procedimientos y plazos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, como requisito para la ejecución

contractual y para la realización de cada pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, a través del supervisor designado por el INSTITUTO, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de supervisión contractual.
5. Revisar y aprobar, cuando cumplan con los requisitos establecidos, las garantías exigidas al CONTRATISTA, así como informar y comunicar oportunamente la designación del supervisor del contrato.
6. Adoptar las medidas administrativas y presupuestales que correspondan para garantizar, dentro del marco de sus competencias y de la disponibilidad de recursos, el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
7. En caso de presentarse un presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, adelantar, a través de las dependencias competentes y con el apoyo del supervisor del contrato, las actuaciones administrativas correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.
8. Realizar, a través del supervisor del contrato, la revisión periódica de la información y documentación aportada por el CONTRATISTA en la plataforma SECOP II, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales, revisar los soportes presentados y otorgar las aprobaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
9. Informar oportunamente al CONTRATISTA las observaciones, inconsistencias o situaciones identificadas durante la supervisión que requieran aclaración, corrección o adopción de medidas para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Expedir, a través del supervisor del contrato, las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución contractual, cuando sean procedentes y se encuentren debidamente soportadas.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan al INSTITUTO conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

JUSTIFICACIÓN:

La contratación de menor cuantía se enmarca dentro del procedimiento de selección abreviada.

La modalidad de selección abreviada se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación

de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación, la Entidad cuenta con un presupuesto máximo oficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOCE PESOS ($239.905.012)**, incluido IVA, impuestos y demás tasas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse. Dicho presupuesto proviene de los recursos del Presupuesto de Funcionamiento, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190526, expedido por el Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, por concepto de **A-02-02-02-009-004 – SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, y mediante autorización de vigencias futuras No. 6626 del 7 de octubre de 2026, respaldada en el oficio No. **2-2026-070282** del 7 de octubre de 2026, cuya distribución presupuestal comprende las vigencias fiscales **2026, 2027, 2028, 2029 y 2030**.

El valor estimado de la contratación se distribuirá de la siguiente manera:

- Por la vigencia fiscal **2026**, se establece un valor de **CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($5.028.565).**

- Por toda la vigencia fiscal **2027**, se establece un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($62.997.862).**

- Por toda la vigencia fiscal **2028**, se establece un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($64.887.798).**

- Por toda la vigencia fiscal **2029**, se establece un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($66.834.431).**

- Para la vigencia fiscal **2030**, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, se establece un valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($40.156.356).**

En consecuencia, el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOCE PESOS ($239.905.012)**, distribuido entre las vigencias fiscales anteriormente señaladas.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, una vez definidas las condiciones técnicas, operativas y de cobertura del servicio requerido, la Entidad adelantó el correspondiente análisis de mercado, considerando las características especializadas de la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos generados en las sedes de la Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El análisis tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza y clasificación de los residuos peligrosos que se generan en las diferentes dependencias y unidades de la Regional, las cantidades estimadas, la frecuencia de recolección requerida en cada sede, las condiciones de transporte, los tratamientos aplicables y las exigencias ambientales y sanitarias que deben cumplir los prestadores de este tipo de servicios.

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1.º Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
A) AMP (___)
B) Bienes de grandes superficies (___)
C) Otros instrumentos de agregación de demanda (**X**)

2.º De acuerdo con las características especializadas del servicio requerido, su cobertura territorial, las condiciones técnicas y ambientales exigidas para la recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos, no se identificó un instrumento de agregación de demanda que permitiera atender integralmente la necesidad de la Entidad en las condiciones requeridas. En consecuencia, se adelantó el análisis del sector y del mercado correspondiente, como fundamento para establecer el presupuesto oficial y las condiciones del proceso de selección.

Precios del mercado:

Para establecer los precios de referencia, la Entidad solicitó y recopiló cotizaciones de empresas especializadas en la gestión integral de residuos peligrosos, entre ellas **ASEI S.A.S.**, mediante propuesta comercial C-26-962 del 29 de octubre de 2026, y **ECOLOGÍSTICA S.A.S. E.S.P.**, mediante propuesta comercial presentada en octubre de 2026.

Las propuestas recibidas fueron examinadas teniendo en cuenta el alcance del servicio requerido, las sedes objeto de atención, las cantidades estimadas de residuos, las frecuencias de recolección y los tratamientos requeridos, con el fin de contar con referencias económicas que permitieran establecer un presupuesto acorde con las condiciones técnicas y operativas de la contratación.

Se resalta que el mercado cuenta con empresas especializadas en la gestión de residuos peligrosos que disponen de capacidades técnicas, operativas, ambientales y organizacionales para desarrollar actividades de recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento, sujetas al cumplimiento de las autorizaciones, licencias y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.
El presupuesto oficial se determinó a partir del análisis económico de las cotizaciones allegadas y de la estimación de las cantidades y frecuencias del servicio requeridas durante el plazo de ejecución contractual. Para ello, se consideraron las condiciones particulares de las sedes y unidades objeto de atención, así como las necesidades proyectadas para cada vigencia

fiscal.

Nota: El valor de referencia se estableció con fundamento en el análisis de mercado y en las cotizaciones recibidas, considerando las condiciones técnicas y económicas del servicio objeto de contratación.

Por consiguiente, las cotizaciones aportadas por las empresas consultadas constituyeron un referente para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial, sin que ello implique que la Entidad haya seleccionado anticipadamente a alguno de los cotizantes o que exista compromiso de adjudicación a su favor.

Para el presente proceso de contratación no se contempla el **VALOR HISTÓRICO** como criterio determinante para establecer el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que, aunque la Entidad ha contratado anteriormente servicios relacionados con la gestión de residuos peligrosos, las condiciones particulares de cobertura, cantidades estimadas, frecuencias de recolección, sedes atendidas y especificaciones técnicas del presente proceso no permiten establecer una comparación homogénea que constituya una referencia económica suficientemente representativa.

En la carpeta contractual reposan las cotizaciones allegadas por las empresas consultadas, así como los documentos y soportes que sustentan el análisis económico del sector y la determinación del presupuesto oficial.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses calculó el presupuesto oficial de acuerdo con los resultados del análisis económico del sector y del estudio de mercado correspondiente, teniendo en cuenta la proyección del servicio durante el plazo contractual y la distribución de los recursos entre las vigencias fiscales 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

Precio de referencia SECOP:

Se realizó la revisión de información relacionada con procesos de contratación de objetos similares publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el propósito de identificar posibles referentes de precios para el servicio requerido. No obstante, las diferencias entre los procesos consultados en cuanto a cobertura territorial, cantidades de residuos, clasificación de los residuos peligrosos, frecuencias de recolección, tecnologías y procedimientos de tratamiento, así como las condiciones particulares de ejecución, impiden establecer una comparación económica directa y homogénea.

En consecuencia, la información consultada en SECOP se considera un referente complementario, mientras que la determinación del presupuesto oficial se fundamenta principalmente en el análisis de las condiciones específicas de la necesidad institucional y en las cotizaciones obtenidas de empresas especializadas del sector.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto de Funcionamiento.

CODIGO: A-02-02-02-009-004
PROYECTO: SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO YDISPOSICIÓN DEDESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, experiencia y financieros) se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación económica conforme se establece en este numeral.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento. se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable será aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnicas, económica, apoyo a la industria nacional, puntaje diferencial emprendimientos o empresas de mujeres**,** Puntaje diferencia para mipyme
La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

- ✓ **PRIMERA ETAPA:** En esta serán verificados los requisitos habilitantes (jurídico, Financiero y Técnico) y evaluados los parámetros técnicos y apoyo a la Industria Nacional.
- ✓ **SEGUNDA ETAPA**: Se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y que hayan dado cumplimiento a los aspectos técnicos exigidos.

La **PRIMERA ETAPA** finalizara con el documento de la **VERIFICACION JURIDICA Y FINANCIERA Y EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS, ORIGEN DE LA INDUSTRIA, y PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME**

La **SEGUNDA ETAPA** finalizará con la **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.**

Finalizadas las etapas y obtenidos los puntajes totales correspondientes resultado de la suma de la Etapa 1 y la Etapa 2 se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. Se procederá entonces con la revisión de la Propuesta Económica total de la oferta con mayor puntaje obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido.

El INSTITUTO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El **INSTITUTO** evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como Habilitado.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del proceso, realizada para cada uno de los proponentes el **INSTITUTO** debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como el Puntaje diferencia para Mipyme, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

FACTORES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: La exigencia de factores técnicos del proponente, como lo es la experiencia, proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la experticia e idoneidad para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA: La exigencia de indicadores financieros al proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la capacidad financiera para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

PRIMERA ETAPA

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO
Capacidad financiera	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO
Experiencia del proponente (experiencia mínima acreditada o certificada)	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO

SEGUNDA ETAPA (CRITERIOS EVALUABLES)

En la evaluación de las ofertas el **INSTITUTO** asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres, puntaje Diferencial para Mipyme e industria nacional indicados anteriormente.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario.
La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habitantes (jurídicos, financieros y técnicos del proponente), las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	60%
2	FACTOR TECNICO ADICIONAL (contenido de calidad)	29,75%
3	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01)	10%
4	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas (Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	0.25%

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100%

✓ **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentaciónde las Ofertas establecido en el cronograma del proceso contractual, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO** se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- ✓ Auto admisorio del medio de control mediante el cual el Proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En el caso que el Proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

✓ **FACTOR ECONÓMICO-PUNTAJE (60)**

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos.

En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.

En el caso de encontrarse varias ofertas habilitadas se seguirá el siguiente procedimiento:

El Instituto a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **SESENTA (60)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

OPCIÓN	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética baja
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método para la ponderación de las ofertas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

RANGO (INCLUSIVE)	OPCIÓN	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética baja
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Los valores para el cálculo de la media aritmética, media aritmética baja o media geométrica con presupuesto oficial se tomarán en consideración al valor total de las ofertas económicas incluidas al final del cuestionario del anexo "Propuesta Económica" en plataforma **SECOP II**, incluido el valor del IVA sobre la utilidad para el subtotal, previamente realizada la corrección aritmética correspondiente, la cual se regirá por las siguientes reglas:

- ✓ Se verificará que cada uno de los ítems relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos o que no se incluya alguno de los ítems solicitados. De lo contrario la propuesta será rechazada.
- ✓ Habiendo sido realizadas las verificaciones y/o correcciones anteriores, se verificará que el valor total de la propuesta incluido el IVA no sea superior al 100% del presupuesto oficial, de lo contrario la oferta será rechazada.
- ✓ Con los valores verificados, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico el método elegido según corresponda, aplicando el siguiente procedimiento:

1 – Media Aritmética (X)

Se calcula la media aritmética (**X**) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = (P1 + P2 + P3 + \ldots\ldots\ldots Pn) / n$$

Donde:

X = Media aritmética.

n = Número de propuestas hábiles.

Pn = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética (**X**).

Dn = Diferencia en valor absoluto entre **X** y **Pn**

$$Dn = ABS (X – Pn)$$

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **X – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética (**X**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	DISMINUCIÓN DE PUNTOS
DE 1 A 10	4
DE 11 A 20	2

DE 21 A 30	1.33
DE 30 A 40	1

2 – Media Aritmética Baja (XB)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

XB = (Pmin + ((P1 + P2 + P3 + ……. Pn) / n)) / 2

Donde:

XB = Media aritmética Baja.
Pmin = Valor de la oferta más baja.
n = Número de propuestas hábiles.
Pn = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética Baja (**XB**).

Dn = Diferencia en valor absoluto entre **XB** y **Pn**

Dn = ABS (XB – Pn)

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **XB – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética Baja (**XB**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	DISMINUCIÓN DE PUNTOS
DE 1 A 10	4
DE 11 A 20	2
DE 21 A 30	1.33
DE 30 A 40	1

3. Media Geométrica con presupuesto oficial (GPo)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 10	1

11 – 20	2
21 – 30	3
31 – 40	4
41 – 50	5
…	

Y así sucesivamente, por cada diez ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

GPo = (Po * Po * ……. * Ponv * P1 * P2 * P3 …… Pn) ^ (1/(n+nv))

Dónde:

GPo = Media Geométrica con presupuesto oficial.

Po = Valor del presupuesto oficial del proceso.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (Po).

n = Número de propuestas hábiles.

Pn = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**).

Dn = Diferencia en valor absoluto entre **GPo** y **Pn**

Dn = ABS (GPo – Pn)

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **GPo – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	DISMINUCIÓN DE PUNTOS
DE 1 A 10	4
DE 11 A 20	2
DE 21 A 30	1.33
DE 30 A 40	1

En caso de presentarse solamente dos (2) propuestas habilitadas, para evitar el empate en la calificación económica de las propuestas, se utilizará la fórmula de **Media Geométrica**.

Media Geométrica (G)

El valor de la media geométrica se determinará así:

G = (P1 * P2) ^ (1/2)

Dónde:

G = Media geométrica de los valores de las propuestas hábiles.

Pn = Valor de cada propuesta hábil.

n = número de propuestas hábiles.

Una vez determinada la media geométrica (**G**), se asignarán **60 puntos** a la oferta cuyo valor corregido sea igual a la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**), la otra propuesta será calificada con **40 puntos.**

Establecido el orden de elegibilidad, se realizará la verificación económica completa de la propuesta que ocupa el primer lugar, **efectuando las verificaciones**

4.MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$ *=Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi *= Valor total sin decimales de cada una de las Oferta i*
= Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgará el puntaje máximo de la evaluación económica.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (29,75 Puntos):**

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según lo descrito en estas.

NOTA: Para obtener el puntaje descrito en el presente numeral, deberá diligenciar y aportar escrito firmado por el representante legal en donde bajo la gravedad de juramento acredite que dará de manera adicional dentro del proceso de contratación alguna de las opciones antes descritas, en aras de obtener el puntaje adicional.

Disponibilidad para recolecciones extraordinarias: Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, la realización de recolecciones extraordinarias de residuos peligrosos cuando se presenten situaciones que generen acumulaciones imprevistas o necesidades operativas excepcionales en las sedes objeto del contrato, adicionales a las frecuencias ordinarias establecidas en las especificaciones técnicas. El proponente deberá comprometerse a disponer de la capacidad logística, operativa y vehicular necesaria para atender dichas solicitudes dentro del término ofrecido y bajo las condiciones de seguridad, transporte y gestión ambiental exigibles. La oferta deberá indicar expresamente el número de recolecciones extraordinarias incluidas durante la ejecución contractual y las condiciones para su solicitud y atención.

- **EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):**

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano. Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE DEL FACTOR
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10 PUNTOS

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Persona natural colombiana o residente en Colombia. Personas Jurídicas constituidas en el país. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

- Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

NOTA 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación **SECOP** www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el **SECOP** el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación. No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 PUNTOS

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación,

al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 3: En el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

- **PUNTAJE DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL** –

La Entidad asignará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra publica, como criterio diferencia se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem. Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad verificará en cumplimiento del requisito habilitante - experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia con hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los códigos **UNSPSC**: solicitados en el proceso contractual, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto o su equivalente expresado en **SMMLV,** los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

ITEM	REQUISTO	PUNTAJE
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	0.25

	2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	0.25
	3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil	0.25
	4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

- Evaluación Técnica
- Origen de la Industria
- Evaluación económica
- Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia deContratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)								Probabil	Impacto	Calificac			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodic

1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	3	1	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1	3	No	Contratista	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega.	No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes	3	3	6	PROBABLE	CONTRATISTA	El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes.	2	4	6	No	Contratista	El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Social o politico	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor**	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio supera el 20% de su valor**	El Instituto asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	LA ENTIDAD	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondiente	3	1	4	No	La Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
6	Específico			Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	3	1	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1			contratita	Contratista a deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	
7	General			Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación n de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	8	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	permanente

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Del valor del presupuesto oficial	con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y tres (3) años mas

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE El ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	¿ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA? SI/NO	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE ELACUERDO	CUANTÍA (Umbrales)Se debe establecer el valor delpresupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	APLICA PARA LAPRESENTE CONTRATACIÓN	
							SI	NO
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	SI	$272.951.066	**$239.905.012** NO APLICA. El presupuesto	NO		X

					del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.			
	Perú (10 días)	SI	SI	$518.607.026	**$239.905.012** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
	México (10 días)	SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación.	$272.951.066	**$239.905.012** NO APLICA **(**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Canadá (10 días)		SI	SI	$433.332.253	**$239.905.012** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
Chile (10 días)		SI	SI	$272.764.794	**$239.905.012** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
Corea (10 días)		SI	NO No incluye la Fiscalía General	$382.000.000	**$239.905.012** NO APLICA	N/A		X

		de la Nación.		(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)			
Costa Rica (10 días)	SI	SI	$432.974.941	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)	SI	SI	$735.297.922	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
Estados Unidos (10 días)	SI	SI	$439.974.981	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
México (25 días)	SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación.	$341.973.443	**$181.292.087** NO APLICA **(**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Comunidad Andina (No hay plazo mínimo)	SI	SI	INDEPENDIENTE DE SU VALOR	**$181.292.087** SI PALICA	NO	X	

Triángulo Norte	El salvador (no hay plazo mínimo)	NO	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación.	NO APLICA	**$239.905.012** NO APLICA (Por excepción rama Legislativa y Judicial)	N/A		X
	Guatemala (no hay plazo mínimo)	SI	SI	Valor de la menor cuantía del INMLCF **$78.609.690**	**$239.905.012** SI APLICA	NO	X	
	Honduras (no hay plazo mínimo)	NO	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	NO PALICA	**$239.905.012** NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama Ejecutiva)	N/A		X
Unión Europea (10 días)		SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	$735.297.922	**$239.905.012** NO APLICA	N/A		X
Israel (10 días)		SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	130.000 DEG	**$239.905.012** NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	$709.188.464	**$239.905.012** NO APLICA			X

NOTA: Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Atentamente,

JUAN PABLO MADRID CALLE.
Profesional Universitario **-**Abogado Oficina de Compras y Contratación.

JUAN EDUARDO HARRY BURITICÁ
Coordinador Grupo Administrativo y Financiero.

GERMAN ALONSO GOMEZ MARIN-
Facilitador Medio Ambiente

.

Proyectó: Juan Pablo Madrid Calle - Profesional Universitario- Abogado Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero

German Alonso Gómez Marín- Gestor Medio Ambiente.
Aprobó: Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero

German Alonso Gómez Marín- Gestor Medio Ambiente.